

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 080013110003-2022-00044-00

PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SOLICITANTE: ANA MILENA ROSADO ADDIE

Revisada la actuación se constata que la apoderada judicial de la demandante presentó recurso de apelación en contra de la providencia de fecha 1º de noviembre de 2022 que no accedió a dar trámite al incidente de desacato solicitado por la recurrente.

Establece el numeral 5º del artículo 321 del C.G.P. que es apelable el auto que rechace de plano un incidente, razón por la cual este Despacho concederá, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación que oportunamente interpuso la apoderada judicial de la demandante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Concédase el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, y, en consecuencia, se ordena que por la secretaría del Despacho se realice el reparto de la actuación, a través de la plataforma TYBA, y se le remita al Magistrado(a) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla que le corresponda, a fin de que decida sobre la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 17
Fecha: 2 de febrero de 2023
Notifico auto anterior de
fecha 1º de febrero de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4dea99da0fca250c5574d42d8324921b74c26729fd17c6f33d5d3e1fe8d58f**

Documento generado en 01/02/2023 03:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>